



060

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° -2024-MPCH/A

Chiclayo;

01 FEB. 2024

VISTO:



El Informe N°145-2024-MPCH/GAF/SGLCP de fecha 30 de enero de 2024, emitido por la Presidenta del Comité de Selección; el Informe N°200-2024-MPCH/SGP de fecha 30 de enero de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto; el Informe N°001-2024-MPCH-COMITE DE SELECCIÓN LF-004-MPCH-CS de fecha 31 de enero de 2024, emitido por la Presidente del Comité de Selección; el Informe N°09-2024-MPCH/GAF de fecha 31 de enero de 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe Legal N°113-2024-MPCH/GAJ de fecha 01 de febrero de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;



Que, con fecha 13 de diciembre de 2023, se registró en el SEACE, la convocatoria del procedimiento de selección: Licitación Pública N°04-2023-MPCH-CS-1, cuyo objeto es la adquisición de leche fresca cruda de vaca para el Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, con un valor estimado de S/1,440,641.88 (Un millón cuatrocientos cuarenta y uno con 88/100 soles). Posteriormente, en la etapa de factores de evaluación, se advirtió que el postor calificado como el primer y único lugar en el orden de prelación, Tulio Jesús Montenegro Vásquez con RUC N°10167120542, formuló su propuesta económica por el monto ascendente a S/1,584,706.07 (Un millón quinientos ochenta y cuatro mil setecientos seis con 07/100 soles), superando el valor estimado de la contratación por el monto de S/96,042.79 (Noventa y seis mil cuarenta y dos con 79/100 soles);

Que, al respecto, el numeral 68.3 del artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificatorias, establece que en el supuesto que la oferta supere el valor estimado o valor referencia, el órgano a cargo del procedimiento de selección solicita al postor la reducción de su oferta económica, otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud. En ningún caso el valor estimado es puesto en conocimiento del postor;

Que, bajo ese marco normativo, a través de la Carta N°001-2024-MPCH/COMITÉ DE SELECCIÓN-LP-004-2023, la Presidenta del Comité de Selección de la Licitación Pública N°004-2023-MPCH-Primera Convocatoria solicitó al postor Tulio Jesús Montenegro Vásquez, con RUC N°10167120542, reducir el monto de su oferta económica. Por lo que en respuesta a dicha carta, a través de documento de fecha 29 de enero de 2024, el citado postor reduce el monto inicial de su oferta y propone el monto de S/1,536,684.67 (Un millón quinientos treinta y seis mil seiscientos ochenta y cuatro con 67/100 soles), el cual excede el valor estimado en S/96,042.79 (Noventa y seis mil cuarenta y dos con 00/100 soles);

Que, el numeral 68.4 del artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-E y modificatorias, establece lo siguiente:

"En caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado o valor referencial, para que el órgano a cargo del procedimiento de selección considere válida la oferta económica, solicita la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad. Las condiciones para la que el postor reduzca su oferta y la obtención del certificado del crédito presupuestario son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. (...)". (Negrita y subrayado agregado)

Que, mediante Informe N°145-2024-MPCH/GAF/SGLCP de fecha 30 de enero de 2024, la Presidenta del Comité de Selección de la Licitación Pública N°004-2023-MPCH-Primera Convocatoria, solicita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, informar si existe la disponibilidad presupuestal para aceptar el monto de la oferta económica de S/1,536,684.67 (Un millón quinientos treinta y seis mil seiscientos ochenta y cuatro con 67/100 soles);



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
Alcaldía

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas realiza las gestiones con la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización para el incremento de la disponibilidad presupuestal, por lo que, la Sub Gerencia de Presupuesto emite el Informe N°200-2024-MPCH/SGP de fecha 30 de enero de 2024, que otorga la ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario N°0047 por el monto ascendente a S/96,042.79 (Noventa y seis mil cuarenta y dos con 79/100 soles) para la adquisición de la leche fresca cruda de vaca para el Programa Vaso de Leche;

Que, a través del Informe Legal N°113-2024-MPCH/GAJ de fecha 01 de febrero de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que resulta procedente la aprobación para considerar válida la oferta económica que supera el valor estimado de la Licitación Pública N°04-2023-MPCH-CS-1, para la adquisición de la Leche Fresca Cruda de Vaca para el Programa Vaso de Leche, por el monto total de la oferta ascendente a S/1,536,684.67 (Un millón quinientos treinta y seis mil seiscientos ochenta y cuatro con 67/100 soles), en mérito a la opinión técnica emitida por la Gerencia de Administración y Finanzas a través del Informe N°09-2024-MPCH/GAF y la documentación que la sustenta, así como lo establecido en el numeral 68.4 del artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la oferta económica que asciende a S/1,536,684.67 (Un millón quinientos treinta y seis mil seiscientos ochenta y cuatro con 67/100 soles), que supera el 10% del valor estimado de la Licitación Pública N°04-2023-MPCH-CS-1, para la adquisición de la Leche Fresca Cruda de Vaca para el Programa Vaso de Leche, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, el cumplimiento de la presente resolución y la publicación en el portal electrónico del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente resolución en el Portal WEB <https://www.gob.pe/munichiclayo>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
Dra. Janet Isabel Cubas Carranza
ALCALDESA